

EL CONCEPTO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

POR DON MANUEL SENANTE
DIPUTADO A CORTES POR AZPEITIA (1)

De la aspiración natural del hombre a la perfección y de la propia limitación humana, surge la sociabilidad, cuya primera manifestación es la familia, verdad era célula social, de cuyo desenvolvimiento resulta el conjunto de colectividades humanas. Asociadas las familias para suplir, mediante la asociación, sus deficiencias en orden al progreso humano, resulta el Municipio, que por lo mismo es una asociación natural, con personalidad jurídica propia anterior a la ley, la cual no crea, sino que debe reconocer el Municipio.

Como los Municipios, en general, no son tampoco suficientes, por sí solos para alcanzar todo el perfeccionamiento temporal y público del hombre, se entrelazan formando otras asocia-

(1) Una reciente desgracia de familia impidió al Sr. Senante explicar su anunciada conferencia, cuyo pensamiento fundamental expresan las cuartillas que reproducimos en este lugar y que fueron leídas en la sesión de clausura de la Asamblea.

ciones superiores, también naturales y con personalidad jurídica propia, constituyéndose así ese organismo, que, con el nombre de «región», «provincia» (en su acepción natural, no en la burocrática) y otras tiene existencia tan legítima, tan natural y tan verdadera, como la familia y el Municipio; y que asociándose, a su vez, en virtud de mil circunstancias diversas con otras similares, viene a constituir esa otra sociedad, que por ser definitiva en el orden temporal y causar «estado», se llama el Estado.

De la personalidad jurídica natural que tienen todas estas asociaciones naturales, y por consiguiente el Municipio, surge, como consecuencia lógica e indeclinable, su autonomía o, como otros llaman autarquía, esto es, el derecho que tienen. los Municipios a constituirse y gobernar libremente, y a administrar sus intereses de modo que su actividad nativa se desenvuelva «en su propia esfera y para sus fines propios.

A esta misma conclusión se llega partiendo de la causa y razón de ser de las sociedades más perfectas y posteriores, que es precisamente la de completar y auxiliar a aquellas otras sociedades más imperfectas y anteriores en el orden nacional y muchas veces también en el histórico; de donde se sigue que las más perfectas y superiores, no pueden desconocer la personalidad ni usurpar o invadir las funciones propias de las anteriores, porque esto, lejos de completarlas y auxiliarlas sería matarlas o mutilarlas, que es precisamente lo que ha hecho con su organización centralista el moderno estado liberal.

Pero esta autonomía municipal tiene su límite, como lo tiene la de la familia, y debe entenderse rectamente, pues de otro modo conduciría a una verdadera anarquía. No existen las familias aisladas sin ningún vínculo entre sí, sino asociadas en Municipios; y del mismo modo no existen los Municipios aislados, sino asociados y entrelazados, constituyendo la Región; lo cual, por lo que respecta a nuestras Provincias Vascongadas, a las cuales de un modo especial he de referirme, constituye una realidad innegable.

Por eso los derechos y la autonomía del Municipio, han de entenderse en perfecta armonía con los derechos naturales de la Región, asociación tan legítima, tan natural y con personalidad jurídica tan definida como el Municipio; del mismo modo que la legítima autonomía de la familia, asociación anterior al Municipio, ha de entenderse en perfecta armonía con los derechos del Municipio mismo.

Conviene insistir en este punto, porque es frecuente ver levantar la bandera de la autonomía municipal a muchos que, enemigos decididos de las legítimas reivindicaciones de la región, y concretamente, por lo que hace a nuestras Provincias Vascaas, es frecuente que los más encarnizados adversarios de nuestra reintegración foral, no sólo se muestran partidarios de aquella autonomía municipal, sino que pretenden presentar una y otra como antitéticas, y a los Municipios como esclavizados por las organizaciones provinciales.

Es este un error que conviene desvanecer y un lazo en que no debemos caer.

No; los Municipios en general, no existen con independencia de la Región, y como sustraída a ella sino que ellas son las que verdaderamente la constituyen e integran; y la Región que tiene existencia tan real como los Municipios, restaurada tal como ella es en realidad es la que, por una parte, mejor conoce el modo peculiar de ser de sus Municipios y por otra, la que tiene respecto de ellos facultades tutelares y complementarias, que son propias del ser natural de la Región.

Este criterio es el que sostuve en el seno de la Comisión extraparlamentaria, de que formé parte, y con arreglo a él sostuve que a las regiones respectivas y no al Estado incumbe todo lo relacionado con el Estatuto Municipal.

Pretender, alegando que la Región está constituida por los Municipios, que lo único que interesa es conceder a estos la más amplia autonomía, prescindiendo por completo de la Región, sería tan absurdo como pretender que el problema debiera resolverse concediendo amplia autonomía a la familia (aso-

ciación tan natural como el Municipio y anterior a él) prescindiendo en absoluto de los Municipios.

Allí donde la Región, por diversas circunstancias, no tenga hoy vida, es un acierto indudable fomentar el espíritu colectivo de los pueblos, y reivindicar el derecho de las colectividades naturales, la primera de las cuales, la familia cristiana y la inmediata, el Municipio autónomo; pero contraponer la autonomía del Municipio a la Región, o entender aquélla como contraria y sustraída por completo a la Región, es desconocer el proceso de la historia, prescindir de la realidad que ésta nos ofrece, para volver a un período que más que de constituyente debería calificarse de verdaderamente anárquico.

Todo esto se refuerza si se fija la atención en nuestras queridas Provincias Vascas. Guipúzcoa es una entidad histórica, con personalidad jurídica propia bien determinada y precisa, con libertades y derechos preciadísimos, con leyes propias que constituyen nuestros venerandos Fueros. Ciertamente que esta entidad está constituida por los Municipios, pero es algo distinto y superior a ellos no contrario a los mismos, sino como su natural amparo y complemento; y por eso respetando siempre la provincia su verdadera su legítima autonomía, tomaba con respecto a ellos, aquellas medidas y provisiones que el bien general de la provincia exigía; y así aquellos acuerdos sobre construcción y reparación de caminos, sobre repoblación de los montes, sobre roturaciones, sobre las condiciones para ejercer cargos concejiles y tantos otros que figuran en las actas de nuestras venerandas Juntas generales, y que demuestran que la autonomía de los Municipios no era tan absoluta como algunos pretenden, lo cual la hubiera convertido en verdadera anarquía, sino racional y justa y debidamente hermanada con los intereses generales de la provincia.

Guardemonos, pues, de dar oídos a los que, con el señuelo de una absoluta autonomía municipal, van contra la existencia y contra los derechos de nuestras Provincias Vascas; por el momento pretenden acabar con estas provincias y con sus le-

gitimas libertades, valiéndose del arma de la autonomía municipal, pero privados los Municipios del amparo de la Provincia, bien pronto perderán también su libertad y sus legítimos derechos.

La más firme garantía de la autonomía de los Municipios Vascos está, pues, en nuestra verdadera y completa reintegración foral, que comprende no sólo los organismos, sino sus atribuciones y sus facultades y los derechos y las libertades todas del Pueblo Vasco, tal como se han desenvuelto en la Historia, bajo la mirada providencial de Dios. Nadie mejor que la provincia conoce el modo de ser de los Municipios, y nadie más interesada que ella, que por los mismos Municipios está integrada, y con cuya intervención directa actúa en las Juntas generales, en que gocen de la autonomía y libertad que, en derecho, les corresponde, y en que alcancen verdadera y grande prosperidad.

Esa restauración foral dará a nuestras provincias y a nuestros Municipios su verdadero y genuino carácter, y su peculiar y propia fisonomía, y alentará en ellos el espíritu y el carácter religioso que siempre fué uno de los más preciados timbres del Pueblo Vasco, y que es condición esencial a la familia, al Municipio y a la Región, como al Estado, ya que el fin religioso es el primero y principal que el hombre está llamado a cumplir, y al cual todos los otros se subordinan.

Merecen, pues, entusiastas plácemes y parabienes todos los que se afanan y trabajan por lograr esta reintegración foral, y justo es tributárselos también a la Diputación de Guipúzcoa que, con las Diputaciones hermanas, tanto ha hecho en este sentido, y por consiguiente, en pro de la verdadera autonomía del Municipio Vasco, que a la reintegración foral está vinculada.
